

RAMA SODA - SUBSECTOR SODA MIXTO

Escalas de Sueldos Básicos iniciales según Convenio Colectivo de Trabajo N° 152/91 Vigencia: NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2014 Según Expte N° 1.600.853/13 M.T.E. y S.S.

NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2014			
A la remuneración básica de cada trabajador respectivo, deben adicionarse los siguientes conceptos:			
Art. 121 - Horas Extraordinarias: 0,8 % de la R.M.I.			
Art. 126 - Antigüedad (1,00% del sueldo básico del Op Interno, por cada año de antigüedad)	\$	62,15	
Art. 143 inc a) Incentivo por Asistencia y Puntualidad	\$	777,00	
Art. 143 inc b) Incentivo anual 50% como mínimo del SBOIEI			
Art. 145 - Tareas fuera del establecimiento	\$	80,80	
Art. 147 - Adicional por título: 5% SBOI para Nivel Secundario; 10% SBOI para Nivel Terciario			
Art. 149 - Bonificación por Asistencia (Anual)	\$	1.554,00	
Art. 150 - Reintegro por vacaciones	\$	932,00	
Art. 151 - Adicional por turnos rotativos	\$	69,49	
Solamente a los sueldos de los trabajadores del sector Producción/Mantenimiento, deben sumarse los siguientes conceptos:			
Art. 148 - Operario Interno, Ayudante Especializado, Medio Oficial y Oficial	\$	1.920,00	
Adecuación Rama Subsector Soda Mixto - Remunerativo			
Operario Interno	\$	1.337,00	
Ayudante especializado	\$	1.430,00	
Medio oficial	\$	1.523,00	
Oficial	\$	1.617,00	
Promotores	\$	1.073,00	
Repartidores y Ayudantes	\$	600,00	
Conductores de Servicios Especiales Sin Acoplado	\$	1.342,00	
Conductores de Servicios Especiales Con Acoplado	\$	1.351,00	
Personal Administrativo 1° Categoría	\$	1.435,00	
Personal Administrativo 2° Categoría	\$	1.342,00	
Personal Administrativo 3° Categoría	\$	1.249,00	
Personal Administrativo 4° Categoría	\$	1.155,00	
Menores Administrativos de 16 años cumplidos	\$	1.052,00	
Menores Administrativos de 17 años cumplidos	\$	1.104,00	
Personal Obrero Menor de 16 años	\$	844,00	
Personal Obrero Menor de 17 años	\$	865,00	
Adicional Remunerativo Acuerdo 2011/2012			
Promotores	\$	160,00	
Repartidores y Ayudantes	\$	115,00	
Conductores de Servicios Especiales	\$	710,00	
Personal Administrativo	\$	710,00	
Menores Administrativos de 16 años cumplidos	\$	639,00	
Menores Administrativos de 17 años cumplidos	\$	675,00	
Personal Obrero Menor de 16 años	\$	497,00	
Personal Obrero Menor de 17 años	\$	512,00	
Gratificación Extraordinaria - Acuerdo 26/11/2014			
Personal Interno y Conductores de Servicios Especiales (1)	\$	1.250,00	
Repartidores y Ayudantes (2)	\$	625,00	
Cód.	Nombre de la Categoría	Sueldos Básicos	Sueldos Mínimos Garantizados
PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO			
1	Operario Interno	\$ 6.215,00	-
2	Ayudante especializado	\$ 6.837,00	-
3	Medio oficial	\$ 7.458,00	-
4	Oficial	\$ 8.080,00	-
PROMOTORES/AS			
28	Sueldo Básico	\$ 6.215,00	-
	<i>Perciben, además, una remuneración mensual, variable, según art. 166 del CCT N° 152/91 - ANEXO II</i>		
REPARTIDORES Y AYUDANTES			
Remunerados con un salario básico más adicionales			
5	Chofer Repartidor a Negocio con Ayudante Efectivo	\$ 3.107,50	\$ 8.080,00
6	Chofer Repartidor a Negocio sin Ayudante Efectivo	\$ 3.107,50	\$ 8.080,00
7	Chofer Repartidor a Familia con Ayudante Efectivo	\$ 3.107,50	\$ 8.080,00
8	Chofer Repartidor a Familia sin Ayudante Efectivo	\$ 3.107,50	\$ 8.080,00
9	Chofer Repartidor Mixto con Ayudante Efectivo	\$ 3.107,50	\$ 8.080,00
10	Chofer Repartidor Mixto sin Ayudante Efectivo	\$ 3.107,50	\$ 8.080,00
11	Ayudante de Chofer Repartidor a Negocio	\$ 3.107,50	\$ 6.837,00
12	Ayudante de Chofer Repartidor a Familia	\$ 3.107,50	\$ 6.837,00
13	Ayudante de Chofer Repartidor Mixto	\$ 3.107,50	\$ 6.837,00
CONDUCTORES DE SERVICIOS ESPECIALES			
14	Sin acoplado	\$ 7.458,00	-
15	Con acoplado	\$ 7.520,00	-
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
16	1° Categoría	\$ 8.080,00	-
17	2° Categoría	\$ 7.458,00	-
18	3° Categoría	\$ 6.837,00	-
19	4° Categoría	\$ 6.215,00	-
MENORES ADMINISTRATIVOS			
22	De 16 años cumplidos	\$ 5.594,00	-
23	De 17 años cumplidos	\$ 5.905,00	-
PERSONAL OBRERO MENOR			
26	De 16 años	\$ 4.351,00	-
27	De 17 años	\$ 4.475,00	-

(1) Para todo el personal interno y los Choferes Repartidores y Ayudantes que percibieron RMMG en 10/2014

(2) Para todo el personal de Choferes Repartidores y Ayudantes que percibieron una remuneración superior a RMMG en 10/2014